



Asamblea General

Distr. limitada
17 de noviembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 18 b) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: el sistema financiero internacional y el desarrollo

Sudáfrica*: proyecto de resolución

Inclusión financiera para el desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, reconociendo que esta se basa en los objetivos de desarrollo del Milenio y aspira a completar sus asuntos pendientes, y destacando la importancia de la aplicación de esta nueva y ambiciosa Agenda, cuyo elemento central es la erradicación de la pobreza y que tiene por objeto promover las dimensiones sociales, económicas y ambientales del desarrollo sostenible,

Recordando que esta nueva Agenda, entre otras cosas, aborda la adopción y la aplicación de medidas para fomentar la inclusión financiera, por lo que la incorpora en varias metas asociadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y en sus medios de implementación,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es una parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la cual apoya y complementa, y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas en el marco de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada,

* En nombre de los Estados Miembros que son miembros del Grupo de los 77 y China.



Recordando que la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otras cosas, tiene por objeto garantizar un entorno normativo y regulador que promueva la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección del consumidor y que incorpora, por consiguiente, varias disposiciones sobre la cuestión de la inclusión financiera,

Reconociendo que la promoción de los sistemas y los servicios financieros estructurados contribuye de manera efectiva y general a combatir la corrupción y frenar las corrientes financieras ilícitas,

Tomando nota del resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 20 y 21 de abril de 2015)¹, del informe del Secretario General sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo² y del informe del Secretario General sobre los resultados de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo³,

Recordando el compromiso nuevamente contraído de ampliar y fortalecer la intervención y participación de los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y normas económicas y en la gobernanza económica mundial,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que se tenga en cuenta a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución,

1. *Decide* prestar la debida consideración a la inclusión financiera en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴, trabajando de manera coherente e integrada con el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo Económico y Social y todos los demás órganos y foros pertinentes, de conformidad con los mandatos existentes y con los principios y disposiciones establecidos en la sección de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la sección de datos, vigilancia y seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba⁵;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y Estados observadores, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, bancos de desarrollo regionales y nacionales, instituciones financieras de los países, cooperativas de ahorro y préstamo, alianzas entre múltiples interesados, organizaciones no gubernamentales y todas las demás partes interesadas pertinentes, en el contexto de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible renovada y fortalecida, dirigida por los gobiernos, a cumplir de manera equilibrada e integrada todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las políticas y medidas que contiene la Agenda de Acción de Addis Abeba, según

¹ A/70/85-E/2015/77.

² A/70/311.

³ A/70/320.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/313, anexo.

proceda, entre otras, las relativas a la inclusión financiera, y, en este sentido, reafirma sus llamamientos y compromisos con miras a:

a) Lograr que todos los hombres y las mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, dispongan de acceso en pie de igualdad a los servicios financieros, incluida la microfinanciación, a fin de poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones en todo el mundo;

b) Ofrecer un acceso seguro y equitativo a los servicios financieros con miras a duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular, de las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible;

c) Incorporar la protección frente al riesgo financiero en la cobertura sanitaria universal que se debe conseguir a fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades;

d) Empezar reformas que brinden a las mujeres acceso en pie de igualdad a los servicios financieros, como vía para lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, entre otras cosas, promulgando legislación y llevando a cabo reformas administrativas que otorguen a la mujer la igualdad de derechos con los hombres en materia de recursos económicos, incluido, entre otros aspectos, el acceso al crédito;

e) Incluir el acceso a los servicios financieros entre las políticas orientadas al desarrollo que se deben impulsar para alentar la estructuración y el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, con miras a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

f) Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos, con miras a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

g) Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados, con miras a construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación;

h) Garantizar que haya servicios financieros adecuados y asequibles al alcance de los migrantes y sus familias, tanto en los países de origen como de acogida, como medio para reducir la desigualdad en los países y entre ellos;

i) Reducir a menos del 3% los costos de transacción de las remesas de los migrantes y eliminar los corredores de remesas con un costo superior al 5%, apoyar a las autoridades nacionales para hacer frente a los obstáculos más importantes a una corriente constante de remesas, como la tendencia de los bancos a recortar los servicios, y colaborar en aras del acceso a servicios interfronterizos de transferencia de remesas;

j) Reforzar la coordinación, según proceda, entre las autoridades reguladoras nacionales para eliminar los obstáculos a los proveedores no bancarios de servicios de remesas que accedan a la infraestructura del sistema de pago, y promover condiciones que permitan realizar las transferencias de remesas de manera más económica, rápida y segura en los países de origen y los países receptores, incluso mediante la promoción de condiciones de mercado competitivas y transparentes;

k) Mejorar la reglamentación y vigilancia de las instituciones y los mercados financieros mundiales y fortalecer la aplicación de esos reglamentos, entre otras cosas, reconociendo la importancia de establecer sólidos marcos reguladores basados en el riesgo para todas las actividades de intermediación financiera, al tiempo que se trabaja para garantizar que el marco normativo y reglamentario apoye la estabilidad de los mercados financieros y promueva la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección del consumidor, a fin de reducir la desigualdad en los países y entre ellos;

l) Garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a las nuevas tecnologías y adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas, fomentando el aprendizaje de los conocimientos financieros básicos y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible;

m) Adoptar o examinar, según proceda, estrategias de inclusión financiera, en consulta con todos los interesados pertinentes, y considerar la posibilidad de añadir la inclusión financiera como objetivo normativo en materia de regulación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales;

n) Alentar a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos los que actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y apoyar en ese sentido a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, las operaciones de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorro, según proceda;

o) Alentar la utilización de tecnologías e instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, según proceda;

p) Ampliar el aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países y regiones, incluso por conducto de la Alianza para la Inclusión Financiera y las organizaciones regionales;

q) Fortalecer el fomento de la capacidad de los países en desarrollo, incluso a través del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas, y alentar la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

r) Alentar a los bancos de desarrollo internacionales y nacionales a que promuevan la financiación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso en la transformación industrial, mediante la creación de líneas de crédito dirigidas a esas empresas, así como la asistencia técnica, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimientos a todos los niveles, en especial, para los países en desarrollo;

s) Aplicar de manera efectiva las normas del Grupo de Acción Financiera sobre la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y alentar el intercambio de información entre las instituciones financieras para mitigar las posibles repercusiones de dichas normas en cuanto a la limitación del acceso a los servicios financieros;

t) Mejorar la recopilación de datos en materia de inclusión financiera, en particular, para efectuar el seguimiento y el examen de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de sus medios de implementación, con arreglo a los mandatos pertinentes, entre otras cosas, reforzando la capacidad nacional en los países en desarrollo mediante el apoyo técnico y financiero, y para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas en la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, según proceda;

u) Reconocer la importancia de que las instituciones financieras internacionales respalden, con arreglo a sus mandatos, el margen normativo de cada país, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Exhorta* al Secretario General a prestar la debida consideración a la inclusión financiera en su informe anual sobre los progresos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Exhorta* al grupo de tareas entre organismos que convocará el Secretario General para velar por el proceso reforzado de seguimiento de los resultados en materia de financiación del desarrollo y los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a prestar la debida consideración a la inclusión financiera en su informe anual sobre los progresos;

5. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, incluyan a los Estados observadores en la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* seguir estudiando la cuestión de la inclusión financiera para el Desarrollo Sostenible en su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema del programa “Cuestiones de política macroeconómica”.